



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION PRESIDENCIAL**

**N° 036-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 28 de febrero de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 116-2025-UNJ-P, de fecha 27 de febrero de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 137-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 095-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 288-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, Informe IVN N° 024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, Informe Técnico N° 001-2025-UNJ-P/UEI/PAAC, de fecha 28 de enero de 2025, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta S/N-2025-UNJ-CS, de fecha 22 de enero de 2025, del Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, Carta N° 002-2025/BEST HELP INGENIEROS S.R.L., de fecha 22 de enero de 2025, del Representante Legal de la empresa BEST HELP INGENIEROS S.R.L., Carta N° 001-2025-C&C JHOCAS/JSCF, de fecha 14 de enero de 2025, del Titular Gerente de la empresa Construcciones & Consultorías JHOCAS E.I.R.L., Carta N° 012-2025-M&M/KPZN-TG, de fecha 14 de enero de 2025, del Titular Gerente de la empresa Consultores y Constructores M&M EIRL., Resolución de Administración N° 286-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de diciembre de 2024, Presidencial N° 167-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 9.1 del Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Responsabilidad Esenciales, establece que:

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2°.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, mediante Artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Recursos administrativos, establece que:

41.1 Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento.

41.2 El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro o después de publicado los resultados de adjudicación en los procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución.

41.3 El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial sea superior a cincuenta (50) UIT y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

Que, mediante Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente a Declaratoria de nulidad, señala que:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 203-2022-P-CO-UNJ, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Universidad Nacional de Jaén en la Localidad de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia Jaén, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2512146, con un presupuesto total de 14'579,154.97 (Catorce Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 97/100 Soles);



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Que, mediante Resolución Presidencial N° 140-2024-P-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar la Actualización de costos de mano de obra del Presupuesto Total del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2512146, por el costo total de S/ 17,240,195.32 (Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cinco con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, según programación de obra, bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta-Por Contrata, con el Sistema de Contratación a Precios Unitarios vigente;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 167-2024-P-CO-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, por el importe de S/ 16,032,428.38 (Dieciséis Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 38/100 Soles), que incluye gastos generales (10.15% del CD), siendo la utilidad (7.00% del CD), además del IGV (18%), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad POR CONTRATA, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 172-2024-P-CO-UNJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Designar, a los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección- Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 177-2024-P-CO-UNJ, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2024-UNJ/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 178-2024-P-CO-UNJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, las facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, a fin de llevar a cabo, Designación de los Integrantes del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución de Administración N° 286-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Directora (e) de la Dirección General de Administración, se resuelve Reconformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Que, mediante Carta N° 012-2025-M&M/KPZN-TG, de fecha 14 de enero de 2025, el Titular Gerente de la empresa Consultores y Constructores M&M EIRL solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, elevar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, la Observación N° 01, Observación N° 02, Consulta N° 05, Consulta N° 08, Observación N° 13, Observación N° 14, Observación N° 15, Observación N° 17, Observación N° 18, Observación N° 19, las cuales fueron presentadas por su representada y su absolución vulnera la normatividad de Contrataciones del Estado, adjuntando Comprobante de Pago, Observaciones y Consultas realizadas, y Absolución de Observaciones y Consultas realizadas por el Comité de Selección;

Que, mediante Carta N° 001-2025-C&C JHOCAS/JSCF, de fecha 14 de enero de 2025, el Titular Gerente de la empresa Construcciones & Consultorías JHOCAS E.I.R.L., solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, elevar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones a las Bases Integradas, siendo las siguientes: 79, 80, 81, 82, 84, adjuntando Comprobante de Pago;

Que, mediante Carta N° 002-2025/BEST HELP INGENIEROS S.R.L, de fecha 22 de enero de 2025, el Representante Legal de la empresa BEST HELP INGENIEROS S.R.L., solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, incluir dentro del Sistema la elevación de consultas y observaciones de las Bases por encontrarse correcto el trámite y dentro del plazo que lo establece la Directiva, además la Nulidad del Proceso, por todos los vicios de origen del Proyecto al encontrarse incompleto y por la renuencia del Comité en acogerse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y permitir igualdad de condiciones de los postores, a su vez solicita tomar en cuenta el pronunciamiento de la OSCE en el Oficio N° D007013-2023.OSCE-DGR, de fecha 22 de noviembre de 2023;

Que, mediante Carta S/N-2025-UNJ-CS, de fecha 22 de enero de 2025, el Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1 presenta ante la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, el Informe Técnico ampliando las razones de las absoluciones objeto de solicitud de elevación para Pronunciamiento OSCE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-UNJ-P/UEI/PAAC, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa al Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1, respecto a la Notificación Electrónica N° 01, mediante el cual el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), solicita información adicional para resolver el pliego absolutorio de consultas y/o observaciones, y las Bases Integradas mediante el cual los participantes CONSULTORES Y CONSTRUCTORES M&M E.I.R.L, CONSTRUCCIONES & CONSULTORIAS JHOCAS E.I.R.L, y BEST HELP INGENIEROS S.R.L. solicitaron emisión del pronunciamiento, con la finalidad de que el OSCE emita el pronunciamiento respectivo, por lo que, concluye, que no es necesario un plan de desvío vehicular porque:

- La obra no interrumpe el tránsito público externo.
- El impacto del proyecto está limitado al ámbito interno de la universidad.
- La normativa peruana no exige planes de desvío para Obras en espacios cerrados que no afecten la red vial pública.

Que, mediante Informe IVN N° 024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE comunica a la Universidad Nacional de Jaén, que:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del Procedimiento de Selección conforme a los alcances del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, de modo que aquél se retrotraiga a la Etapa de la Convocatoria, a fin de que dicho acto y las subsiguientes se realicen de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe.

4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del Expediente de Contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el Proceso de contratación.

4.3 Cabe recordar que, la demora del presente Procedimiento de Selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación;

Que, mediante Oficio N° 02-2025-UNJ-PCS-PAAC, de fecha 17 de febrero de 2025, el Presidente de Comité de Selección del Procedimiento de Selección-Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-1 comunica a la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, que la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, emite su pronunciamiento indicando lo siguiente: "Es competencia del Titular de la Entidad declarar la Nulidad del Procedimiento de Selección conforme a los alcances del Artículo 44° de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la Etapa de la Convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Informe IVN N° 024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero de 2025", por lo que, remite el Expediente de Procedimiento de Selección de Licitación Pública 04-2024-UNJ/CS-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 288-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "en los numerales 3.12 y 3.15 del Informe IVN N°024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero 2025, el OSCE determinó que la Universidad Nacional de Jaén omitió registrar en el formulario electrónico del Expediente Técnico de Obra publicado en el SEACE, el Formato de Anexo 3 conforme a lo establecido en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras" correspondientes al Estudio de la Gestión de riesgos, ello por cuanto el Anexo 3 publicado en el SEACE se registró de manera incompleta, omitiendo la asignación de los riesgos planificados para la presente Ejecución de Obra, situación que contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en las Bases Estándar correspondiente al objeto de la convocatoria. Asimismo, en el numeral 3.28 del Informe IVN N° 024-2025/DGR, el OSCE manifiesta que en atención a lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, la deficiencia advertida genera un vicio de nulidad, por lo que, dispone a esta Casa Superior de Estudios, declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 004-2024-UNJ debiendo retrotraerse a la Etapa de la convocatoria. Así también, el OSCE advierte que el Expediente Técnico publicado en el SEACE no contiene la información referente a: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y, Panel Fotográfico, por lo que dispone a la Entidad con ocasión de la nueva convocatoria, verificar y evaluar de manera integral el contenido del Expediente de Contratación, lo cual incluye el Expediente Técnico a efectos de cautelar i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación y iii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo. Del mismo modo, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento emite el presente Informe, a fin de que se proceda a declarar la NULIDAD del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°04-2024-UNJ-CS PRIMERA CONVOCATORIA: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Cajamarca", con CUI N° 2512146, en atención de lo dispuesto en el Artículo 44° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, bajo la causal: "Por Contravenir las Normas Legales" disponiendo retrotraerlo a la Etapa de la Convocatoria, recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de Informe Legal, y a su vez, una vez que se emita el acto resolutivo que declare la nulidad y con la finalidad de proceder a la nueva convocatoria, se deberá remitir el Expediente Técnico a la Unidad Ejecutora de Inversiones en calidad de área usuaria, para que brinde atención a las observaciones advertidas por la Dirección de Gestión de Riesgos en su Informe IVN N°024-2025/DGR";

Que, mediante Oficio N° 0113-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 18 de febrero de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Nulidad del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2024-UNJ-SC-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, en atención a lo dispuesto en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, bajo la causal "Por Contravenir a las Normas Legales", disponiendo Retrotraerlo a la Etapa de Convocatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 095-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "de acuerdo a los documentos obrantes se observa que efectivamente el Expediente Técnico de Obra publicado en la Ficha del SEACE, siendo que el presente Procedimiento de Selección no contiene los documentos advertidos y fueron registradas en el SEACE de forma deficiente, evidenciando que en el caso en concreto se ha transgredido disposiciones normativas, tales como el Principio de Transparencia, de conformidad en el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual resulta de obligatorio cumplimiento, dado que su inobservancia contraviene las normas legales que regulan contrataciones del Estado. En ese sentido, la contravención a las normas legales antes advertida en el Procedimiento de Selección, bajo análisis, amerita que la actuación de la Entidad sea corregida a través de la declaración de nulidad, por lo cual corresponde sanear el procedimiento, lo cual debe ocurrir aun cuando los proveedores, hayan o no hayan planteado consultas u observaciones, pues ello no puede justificar los riesgos que genera para el adecuado uso de los recursos públicos, un procedimiento de contratación que se desarrolla afectando la transparencia y libre concurrencia de postores. Al respecto, se observa que el expediente cuenta con Informe IVN N°024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero 2025, del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante el cual indica que esta Entidad es competente para declarar la nulidad del procedimiento de selección a los alcances del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe Técnico del Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe Técnico N° 001-2025-UNJ-P/UEI/PAAC, de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como área usuaria e Informe N°288-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual justifican la solicitud de declaración de Nulidad del Procedimiento de Selección citado líneas arriba, por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente declarar la NULIDAD del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2024-UNJ-SC-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, al haberse configurado la causal de nulidad por contravención a las normas legales que regulan el procedimiento de selección, prevista en el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo RETROTRAER el citado procedimiento a la ETAPA CONVOCATORIA, en merito a Informe IVM N°024-2025/DGR, de la OSCE, los informes técnicos y fundamentos antes expuestos en el presente informe, asimismo recomienda se efectúen los actos subsiguientes de acuerdo con la normativa



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

vigente, y se emita el acto resolutorio respectivo, conforme a Ley, del mismo modo, la Dirección General de Administración deberá remitir copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica, a fin que esta realice el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, con relación al vicio más trascendente que ha generado la nulidad";

Que, mediante Oficio N° 137-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de febrero de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que contando con el Informe IVN N° 024-2025/DGR, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, Informe N° 288-2025-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento e Informe Legal N° 095-2025-UNJ/OAJ, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, solicita mediante acto resolutorio, se declare la Nulidad del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2024-UNJ-SC-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, en atención a lo dispuesto en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, bajo la causal "Por Contravenir a las Normas Legales", disponiendo Retrotraerlo a la Etapa de Convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 116-2025-UNJ-P, de fecha 27 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio que declara la Nulidad del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 04-2024-UNJ-SC-Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, por la causal prevista en el numeral 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiendo Retrotraer el citado procedimiento a la Etapa de Convocatoria, previa subsanación de los actos preparatorios advertidos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2024-UNJ-SC-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, bajo la causal "Por Contravenir a las Normas Legales", en aplicación a lo establecido en el numeral 44.1 y 44.2 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse a la Etapa de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 036-2025-P-CO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Convocatoria, previa subsanación de los actos preparatorios advertidos, conforme a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** los actuados a Secretaría Técnica de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios que hubieren incurrido en la vulneración del numeral 9.1 del Artículo 9° y el numeral 44.3 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

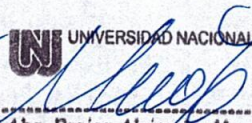
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento que efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección referido en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata  
PRESIDENTE